



universidad
de león



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, MÉXICO

En León, a 24 de Octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 19/2016, de 21 de abril (B.O.C. y L. nº 77, del 22 de abril), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra parte, el Mtro. Rubén Reyes Córdoba, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, México; actuando en representación de la Universidad Autónoma de Tlaxcala declarando que es una Institución Descentralizada del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, patrimonio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, según lo establecido en el decreto No. 95 del H. Congreso del Estado del mismo nombre, publicado en el periódico oficial del estado el 24 de noviembre de 1976, el cual contiene su Ley Orgánica, señalando como su domicilio legal el ubicado en Av. Universidad No. 1, La Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90006; en virtud de que el Mtro. Rubén Reyes Córdoba, acredita su personalidad y su facultad para celebrar el presente Convenio, en términos del Acta de Consejo de fecha 18 de diciembre de 2014 en la cual consta su elección como Rector, y de conformidad con los artículos 19 y 23 de



la Ley Orgánica vigente, así como el Artículo 29 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN

Que la Universidad de León, España (en adelante la ULE) y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, México (en adelante UATx) tienen suscrito un Convenio Marco de colaboración de fecha 27 de mayo de 2013, que tiene por objeto establecer el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre la ULE y la UATx, estableciéndose que el mismo se desarrollará mediante el establecimiento de Acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre las partes.

Que la ULE y la UATx, en desarrollo del citado Convenio Marco, han acordado llevar a cabo diversas actividades, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. Acuerdan desarrollar y promover la cooperación para el desarrollo de la Doble Titulación de los programas de Grado en Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de León y de la Licenciatura en Turismo Internacional de la Facultad de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Objetivos estratégicos de ambos socios:

- Ambas partes reconocen la importancia de la Doble Titulación y se esforzarán para promover la colaboración para la misma



- Ambas partes se comprometen a apoyar la ejecución del programa para la Doble Titulación.

El objetivo general de la Doble titulación es ofrecer a los estudiantes de ambas universidades (instituciones de educación superior) la oportunidad de:

- Beneficiarse de la obtención de dos títulos
- Adquirir competencias fundamentales en el área de conocimiento del turismo a través de la enseñanza y la investigación.
- Estudiar y adquirir experiencia práctica en el extranjero
- Aprender sobre los negocios, economía y cultura del país de acogida y de los países del entorno.

2. Ejecución del Programa de Doble Titulación:

- El Programa de Doble Titulación se llevará a cabo como parte de los programas de estudios existentes en ambas universidades:
 - Universidad de León: Grado en Turismo (240 ECTS)
 - Universidad de Tlaxcala: Grado en Turismo Internacional (212 SATCA)
- Ambos títulos se otorgarán a aquellos estudiantes que cumplan los requisitos de la Universidad de León y de la Universidad de Tlaxcala.
- El Programa de Doble Titulación incluirá un curso académico en la Universidad de acogida.
- Los alumnos de la Universidad de León, para obtener la Doble titulación, deberán acreditar el número equivalente a 60 créditos ECTS en la Universidad de Tlaxcala durante los semestres quinto y sexto.
- Los alumnos de la Universidad de Tlaxcala, para obtener la Doble titulación, tendrán que superar en la Universidad de León los semestres séptimo y octavo.



3. Procedimiento de admisión.

Los estudiantes que deseen acogerse al régimen de Doble Titulación deberán estar matriculados en cualquiera de las dos instituciones participantes así como cumplir los criterios de selección para los estudios de educación superior que se establezcan en los países de origen del alumnado.

El alumnado que desee acogerse al programa de Doble Titulación deberán solicitarlo en su institución de origen y su admisión estará condicionada a la aceptación de los mismos por parte de la institución socia. El criterio de selección del alumnado participante estará sujeto al PROMIDT (Programa de Movilidad Internacional para la Doble Titulación en Turismo Internacional) presentado en el anexo 3 en el caso de la UATx y a su propia normativa en el caso de la ULE.

Los alumnos de la Universidad de León deberán haber superado dos cursos académicos antes del comienzo del período de intercambio.

Los alumnos de la Universidad de Tlaxcala deberán haber superado tres cursos académicos antes del comienzo del período de intercambio.

El alumnado de la Universidad de León será aceptado como alumnado de la Universidad de Tlaxcala por la Secretaría Técnica a través de la Coordinación de Control y Registro Escolar.

El alumnado de la Universidad de Tlaxcala será aceptado como alumnado de la Universidad de León por la Unidad de Acceso de la ULE.

Las posibles reclamaciones relativas al proceso de admisión se deberán dirigir a la institución que tomó la decisión.

4. Plan de estudios.

- Los resultados académicos de la Doble Titulación son compatibles con lo previsto en los marcos nacionales de titulaciones y en el Marco Europeo de Titulaciones.



- Las asignaturas ofertadas son las propias de los cursos ordinarios del programa de estudios correspondiente, en los términos establecidos por las normas internas de las dos universidades, como se muestra en el Plan de Estudios/Acuerdo de Enseñanza presentado en los anexos 1 y 2.
- Los estudiantes de la Universidad de León para acreditar las asignaturas del modelo educativo de la Universidad Autónoma de Tlaxcala (Comunicación Oral y Escrita; Autorrealización; Tecnologías de la Información y la Comunicación; Problemas de Globalización y Posmodernidad) deberán remitirse a lo estipulado en el PROMIDT (Programa de Movilidad Internacional para la Doble Titulación en Turismo Internacional) anexo 3.
- Los estudiantes de la Universidad Autónoma de Tlaxcala tendrán que cursar el Trabajo Final de Grado en la Universidad de León.
- El reconocimiento de la formación previa se tendrá en cuenta en el plan de estudios personalizado.
- El plan de estudios puede ser modificado por ambas instituciones previo acuerdo.
- Los estudios realizados en la universidad de acogida dentro de los planes de estudio/acuerdos de enseñanza anexados, serán plenamente reconocidos en la universidad de origen.
- Los alumnos que hayan superado los correspondientes estudios recibirán el título tanto en la universidad de acogida como en la de origen.
- Los estudiantes de Doble Titulación tendrán derecho a orientación académica, estudiantil y asesoramiento, así como a la utilización de las instalaciones y recursos (biblioteca, ordenadores, salas de estudio) disponibles para los estudiantes comunes. Los estudiantes de Doble Titulación tienen los mismos derechos y deberes que los estudiantes de



otra titulación, en los términos previstos en la normativa interna de cada una de las dos universidades.

5. Prácticas (formación práctica)

- La duración de los períodos de prácticas deberá cumplir los requisitos de ambas universidades.
- La Universidad receptora se encargará de ofertar y realizar la gestión administrativa de las prácticas.

6. Evaluación y exámenes

- La evaluación se basa en los criterios del marco ECTS y SATCA.
- Se cumplirán las normas de la institución donde se realicen los estudios en lo relativo a los criterios de evaluación, procedimiento de exámenes y recuperaciones.
- Se cumplirán las normas de la institución de acogida en lo relativo al plazo máximo para completar el programa y a los procedimientos oportunos en caso de que el alumno no complete los estudios en el plazo previsto.
- Las evaluaciones se aportarán en el sistema nacional y serán transferidos al sistema de la institución de origen siguiendo la tabla de conversión Amicus o, en su defecto, una herramienta consensuada por ambas instituciones y que permita un reconocimiento justo de las calificaciones, como Egracom.

7. Título y Suplemento Europeo al Título

- Se otorgarán los títulos correspondientes al sistema oficial de títulos de los países participantes en la organización del programa.
- A solicitud de los egresados, tras cumplimentar los requisitos requeridos en cada país, el alumno recibirá dos títulos nacionales.
- En el Suplemento Europeo al Título constarán los estudios completados y la información adicional (p.e. qué estudios se han realizado en cada institución).



8. Matrícula y tasas:

- Los alumnos pagarán las tasas de matrícula en su universidad de origen, no en la de acogida. Otras tasas que resulten necesarias serán pagadas en la Universidad de acogida.
- El alumnado deberá de pagar las tasas correspondientes para la tramitación y expedición del título de la universidad de acogida.
- Los estudiantes serán responsables de los gastos de manutención y viajes, así como de tasas de asociación estudiantes y de su propio material de estudio.
- La institución de acogida prestará servicios de orientación, tutoría, programa social y otros servicios relativos a los estudios y vida en el país de acogida. En la Universidad de León estos servicios serán prestados desde el Vicedecanato de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y por parte de la Universidad Autónoma de Tlaxcala a través de la Coordinación de Licenciatura en Turismo Internacional de la Facultad de Ciencias Económico Administrativas.
- Sin perjuicio de lo anterior, queda establecido que en materia de trámites migratorios ambas instituciones quedarán excluidas de toda responsabilidad, corriendo a cargo de los estudiantes el trámite y pago de derechos que por tal concepto derive.
- La institución de acogida prestará ayuda para la búsqueda de alojamiento durante el periodo de estudios.
- Los estudiantes deberán tener un seguro de enfermedad y de responsabilidad civil con validez en el país de destino y por todo el período de estancia en la universidad de acogida.

9. Calendario de realización del programa de Doble Titulación:

El programa de Doble Titulación entrará en vigor al comienzo del curso académico 2017/2018.



10. Capacidad/Disponibilidad

Ambas instituciones coinciden en desarrollar una fase experimental/piloto de un curso académico de duración en el que este programa estará abierto a un máximo de cinco (5) alumnos por universidad. El número de estudiantes admitidos podría modificarse previo acuerdo entre ambas instituciones.

11. Docencia e investigación

Ambas partes se comprometen a fomentar el intercambio y la cooperación en los ámbitos de la investigación y la docencia, fomentando el intercambio de académicos siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para los mismos.

12. Garantía de calidad

Los socios no esperan que surjan problemas de la diferencia de sistemas. Ambos socios acuerdan mantenerse informados mutuamente de los procesos en curso y concluidos, así como de los resultados.

13. Ampliación de la red de Doble Titulación

- En el caso de ser requerido por alguna de las partes, se articularán las medidas oportunas para poder extender la cooperación en el desarrollo de la Doble Titulación a futuras instituciones socias interesadas.
- La ampliación de la cooperación e inclusión de nuevos socios en la Doble Titulación se llevará a cabo por mutuo acuerdo.

14. Finalización/cancelación del acuerdo

Este acuerdo es válido por un período de cuatro años desde la fecha de la firma. Finalizado este plazo la ULE y la UATx podrán renovarlo, previo acuerdo, por períodos de 4 años. Cualquiera de las instituciones puede cancelar este acuerdo para ello habrá de remitir un escrito a la otra parte seis meses antes del comienzo del siguiente curso académico.

Serán causas de resolución anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:



- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de los compromisos asumidos. En este caso, la parte incumplidora debe reparar los posibles perjuicios de dicho incumplimiento haya causado a la otra parte.
- El acuerdo de las partes firmantes.

En cada caso, la cancelación no afectará a los estudiantes de intercambio previamente admitidos en el programa descrito en este acuerdo ni a las obligaciones que cada institución hubiera contraído con anterioridad a la fecha de recepción del aviso de cancelación, relativas al intercambio, tomando ambas partes las medidas necesarias para garantizar la continuidad de estas actuaciones hasta la conclusión de las acciones e intercambios ya iniciados de los estudios de los alumnos afectados.

No existirá régimen de solidaridad entre las partes firmantes de este Convenio, y cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

Este Convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

15. Resolución de diferencias

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, y para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

De manera general, las posibles diferencias serán abordadas por una Comisión Mixta conformada por representantes de la ULE y la UATx. En caso de no resolverse algún asunto, esta Comisión elevará un informe a los rectores de cada institución, que decidirán sobre la misma o, de resultar apropiado acudirán a la resolución de las mismas por una tercera parte que en ningún



caso será de carácter jurisdiccional, atendiendo esto a la buena fe con la cual los suscribientes concurren a la celebración de este instrumento.

16. Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Acuerdo y del seguimiento del mismo serán:

- Por parte de la Universidad de León, D. Roberto Baelo Álvarez, Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad de León sito en el Edificio de Rectorado de la Universidad de León, en la Av. de la Facultad nº 25, 24004 León, España. Teléfono; +34 987 29 16 24. E-mail: vice.internacionales@unileon.es Web: www.unileon.es
- Por parte de la Universidad Autónoma de Tlaxcala la Coordinación de Gestión y Vinculación Nacional e Internacional de la Secretaría de Autorrealización, en Tlaxcala, México. Tel +52 (241) 418-20-40 y +52 (241) 418-20-50 E-mail: sautorrealizacion@uatx.mx Web: www.uatx.mx.

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Acuerdo y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a la otra parte la modificación de las estipulaciones del presente Acuerdo, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

17. Todas las disposiciones expuestas con anterioridad pueden ser modificadas de mutuo acuerdo.

18. El presente Acuerdo queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1,c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.



universidad
de León



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas parte firman el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de León

Por la Universidad Autónoma

de Tlaxcala

EL RECTOR

EL RECTOR



Fdo. D. Juan Francisco García Marín

Fdo. D. Rubén Reyes Córdoba